BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gnceta del dia 1.º de Abril.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

ORDEN POBLICO.

Circular.-Núm. 106.

Segun me participa el Ilustrisimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado del penal de Tarragona los confinados Tomás Manzano Jaimada, de 36 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba carrada, de oficio zapatero; y José Caila Dominguez, de 44 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba pabiada.

En su virtud, encargo à todos los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procuren su busca y captura, poniundolos caso de ser habidos à mi disposicion.

- Leon 31 de Marzo de 1886.

Et Gebernader. Luis Rivere-

SPECION OR FORESTO.

Mines.

DON LUIS RIVERA, GODERNADOR GIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hago saber: que por 1). Alberto

Laurin, habitante on esta ciudad. en representacion de D. Gabriel Gregoire, Ingoniero civil, vecino de Paris, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia de hoy del mes de la fecha à las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias de la mina de cuarzo y terrenos auriferos llumada Poso del Sil, sita en término comun del pueblo de Castropodame, Ayuntamiento de idem. y sitio que lluman pozo del Sil, y linda à todos rumbos con el monte comun; hace la designacion de las citadas 45 pertenencias en la forma signiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña alta que se halla á 100 metros direccion S. del antiguo pozo del Sil punto indubitado y fijo, desde el se mediria direccion K. 300 metros fijándose la 1.º estaca, desde esta se mediria direccion E. 1.500 metros fijándose la 2.º estaca, desde esta direccion S. se mediria 300 metros fijándose la 3.º estaca y desde esta direccion O. 1.500 metros, cerrándose el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjulcio de tercero; lo que se auuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con dorecho al todo ó

parte del terrene solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de miperia vigente.

Leon 26 de Marzo do 1886.

Lak Bivera.

Aguas.

Habiendo acudido à mi autoridad D. Lorenzo Saenz Lázaro, vecino de esta ciudad, solicitando autorizacion para la reconstruccion o toma de una presa ó toma de aguas para el movimiento de un molino harinero de su propiedad, sito en el coto redondo de Rezuela término municipal de Chozas de Abajo y serle indispensable el variar dicho punto ó toma de aguas unos 50 metros más arriba del que boy tiene por haber variado el alveo del río cu sus tiltimas avenidas; y á fin de que los que se crean perjudicados con dichas obras puedan presentar sus aposiciones eu el término de 15 días he dispuesto se annueie en este periódico oficial para los efectos indi-

Leon 30 de Marzo de 1880.

El Gobernodor, Luis Rivera.

Cria caballar.

El Exemo. Sr. Director general de la Cria caballar en 15 del actual me dice lo siguiente:

Aprobada por Real órden de 27 del mes anterior la prepuesta que elevé 4 la superioridad para el nombramiento de las comisiones del arma de mi cargo que, á tenor de lo prevenido en la de 19 de Febrero de 1880, han de verificar en el presente año el reconocimiento de casas de monta de propiedad particular y sementales afectos à las mismas; tengo el honor de manifestar à V. E. habor sido designados para practicarlo en esa provincia de su merecido cargo un Comandante ó Capitan y un Profesor Veterianrio del Regimiento Cazadores de Almanas, los cuales darán principio desde luego à su comision recorriendo al efecto los puntos en que aquellas se hallan situadas.

En su consecuencia y á fin de que los dueños de las casas indicadas no aleguen ignoraucia y presenten sus sementales á la comision que les autorizará si reunen las condiciones prevenidas en la Real órden de 19 de Febrero de 1880; he dispuesto se anuncie en este periódico oficial así como tambien la Real órden que se mencions.

Leon 30 de Marzo de 1886.

El Gobernador, Luis Rivera.

Copia de la Real orden de 19 de Febrero de 1880.

«Exemo. Sr.: Et Rey (Q. D. G.) à quien he dado cuenta de diferentes instancias de propietarios de Paradas particulares de Sementales que hau acudido en demanda de protección para que todos los que se dedican à esa industria cumplan con las prescripciones prevenidas, no permitiéndose la continuacion en ellas de los que no reuniendo las condiciones y aptitud requeridas propagan y degeneran la raza de los de su especie con notorio perjuicio de la riqueza pecuaria, de los intereses particulares y de los gonerales del Estado:

Considerando que servicio de tauta importancia exige la intervencion del Estado:

Considerando que este no puede, cual seria de desear, dado el número de Sementales con que cuenta, atender á todas las demandas que se hagan de ese servicio, facilitado por el mismo sin retribucion alguna;

Considerando que aun cuando pudiera lograrse el aumento de tan útiles y necesarios Depòsitos, debe respetarse la industria privada siempre que cumplan con las disposiciones dictadas por los Gobiernos en su insta aplicacion:

Considerando, finalmente, que estos tienen la mision de vigilar que los intereses particulares no sean defraudados, como sucede, si los Sementales que retribuyen, no reunea las especialisimas circunstancies exigidas para su servicio; se ha servido dictar las siguientes reglas que deberán observarse y cumplirse tanto por la Direccion general de Caballería y Cria caballar, como por los propietarios de paradas particulares:

- 1.º Quedau sujetas al reconocimiento, intervencion y autórizacion del Director general de Caballeria y de Cria caballar del Reino todas las paradas de Sementales establecidas ó que se establezcau por particulares, y cuyo sarvicio fuese retribuido por los ganaderos ó criadores que presentaren en ellos sus yegras.
- 2.4 Los dueños ó propietarios de las paradas existentes dirigirán instancia al Director general indicado, significando su deseo de contínuar su industria, expresarán el número de caballos y garañones de quo deberá constar y acompañarán las rectas detalladas de los de cada especie.
- 3.º Los particulares que desearen establecer nuevas paradas lo solicitarán de dicha autoridad en los términos expresados en la auterior.
- 4. Ei Director general autorizará la continuación de las paradas existentes y de las que lo soliciten en lo sucesivo, siempre que del reconocimiento que debe practicarse resulten los Sementales con la aptitud necesaria para este servicio; en este caso les extendorá el documento correspondiente, haciendo constar en él las obligaciones que contraen así como la intervencion à que quedan sujetos; dobiendo en el mismo y sa mårgen izquierda fijar por artículos squellas prescripciones. y la de noticiar las bajas de caballos Sementales que tuvieran, ya por muerte, inutilidad ú otras causas, participando de igual manera los Sementales que adquieran para que pueda ordenarse su reconocimiento y declare útil para su especial cometido, con las domás prescripciones, segun formulario que se acom-
- 5.* El Director general dispondrá que los Jefes de los Depósitos de Sementales del Estado más próximos, acompañados de sus Profesores Veterinarios, reconozcau los Sementales de las ya expresadas paradas, asi como los locales on que se alojen, los cuales certificarán bajo su más estrecha responsabilidad la aptitud ò inutilidad de ellos, dando quenta à su autoridad; los ya indicados Jefes exigirán, despues de terminada la época de la cubricion, relacion numérica de las yeguas beneficiadas y la especie del Semental en cada parada, y á ser posible de los productos del año anterior, cuyos datos, unides á los que se lle-

van por los Depósitos del Estado, darán una idea bastante aproximada de tan útil estadística.

- 6. La Direccion general de Caballería y Cría caballar no está autorizada para intervenir bajo ningun concepto en los Samentales que sostengan para sus ganaderias, y en uso de su legitimo derecho, los cradores, siendo solo su mision extensiva ú los que como una industria hacen satisfacer el servicio de caballaje.
- 7.º Los pequeños gastos que ceasione el reconocimiento de paradas por el Jefe y Profesores de los Depósitos será aplicado á gastos á fondos de la Cria caballar. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos con incluación del formulario de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1880. Rehevarria. Señor Director general de Caballería.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA PROVINCIAL.

AMPLIACION.

PRESUPUESTO DE 1884 Á 85.

MES DE SETIEMBRE.

Extracto de la cuenta del mes de Setiembre correspondiente al año económico de 1884 à 1885 tal como aparece en la formada por el Depositario de fondos provinciales con fecha de 24 del actual y que se inserta en el Boletin Oficial al tenor de lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de Contabilidad provincial.

CARGO.	
-	PESETAS.
Primeramente son cargo las existencias que resultaron en la Dopositaria y Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia al fin del mos anterior. Por producto del Hospicio de Leon. Idem del Hospicio de Astorg4. Idem del contingente provincial de 1884 à 85. Idem de resultas de presupuestos anteriores.	201,985 47 466 85 15 46 44,214 88 5,823 00
MOVIMIENTO DE FONDOS.	٠.
Por remesas hechus por la Depositaria à los Establecimientos de Instruccion pública y Beneficencia	4.000
Tetal cargo	256.505 75
DATA.	
Satisfecho á material del Hospicio de Leon	1.410 97 128 * 75 *
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por lo suplido en el mes de Setiembre	$\frac{32.464}{4.000}$
TOTAL DATA	38.078 10
resúmen.	
Importa el cargo	256,505 75 28,078 10
Existencia	218.427 65
CLASIFICACION.	
En la Deposituria provincial (Papel) 161.976 37 (190.409) 55 En la del Instituto 216 33 En la de la Escuela Normal 1.639 36 En la del Hospicio de Leon 8.718 20 En la del de Astorga 17.092 18 En la de la Casa-Cuua de Ponferrada 241 61 En la de la Casa-Maternidad de Leon 110 42)2]8. 427 65

Leon 31 de Octubre de 1885.—El Contador de los fondos provinciales, Salustinuo Posadilla.—V.º B.º—El Presidente, Gumeraindo Perez Fernandez.

TOTAL IGUAL.....

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Palacios del Sil.

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del prosente reemplazo, apesar de las citaciones hechas legalmente à domicilio, los mozos comprendidos en el mismo y en los anteriores, cuyos nombres se expresan à continuacion, so les cita, llama y emplaza para que en el tiempo que media hasta la traslacion à la capital, comparezcan en estas consisteriales, à lin de que pueda cumplirse cuanto previene la vigente ley de reemplazos, y de no verificarlo incurrirán en las consiguientes responsabilidades.

Reemplazo de 1886.

Manuel Saturnino Fernandez, hijo de Maximina, de Salientes.

Balbino Juan Fernandez Gomez, hijo de Cayetano y Autonia, de Salientes.

Primer Reemplazo de 1885.

Victoriano Escudero Alonso, hijo de Marcelo y Hermenegilda, Salientes.

Palacios 26 Marzo 1886.—El Alcalde, Martin Alvarez

> Alcaldia constitucional de Toral de los Guzmanes.

Extracto de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiente en el segando trimestre de 1885 a 86.

SESSION DEL DIA 2 DE COTUBLE.

Presidencia del Sv. Alcalde.

Abierta la sesion y leida el acta anterior fué aprobada

Se acordó en virtud de una comunicación del Sr. Gobernador cicil de la provincia se pagne ú don Ignació Fresno las cautidades presupuestadas en ejercicios autoriores por costas en pleito de aguas, y que se oficie al arrendutario de consumos ingrese en Depositaria el resto de lo que le corresponde por dicho concepto del não de 1884 á 85, y se líquide con el recaudador de contribuciones las cantidades consignadas por territorial é industrial.

Se acordó nombrar recandador y depositario de este Ayuntamiento bajo las hases obrantes en Secretaria y que se anuacien al público por may que se anuacien al público por modo de edicto por si hubiese algun licitador, con lo que se terminó la sesion.

SESION DEL DIA 3

Abierta la sesion con el suficiente número de Concejales se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de tres Instancias

presentadas por D. Manuel Muñiz Martinez, D. Buenaventura Alonso Berges, D. Florentino Laza Calleja y D. Juan Fresno Perez contra el repartimionto de consumos y fueron desestimadas.

SESION DEL DIA 6.

Abierta la sesion con mayoría de Concojules y leida la anterior fué aprobada.

Se acerdé reconocer el viñede para señalar los dias de vendimia y fueron designados el dia 12 para los términos de San Pedro y Derrasas con imposicion de multa á los contraventores.

SESION DEL DIA 23.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion y teida el acta de la anterior se aprobó. Por el señor Presidente se expuso que no habiéndose presentado ninguna solicitud á los cargos do recaudador y depositario de este Ayuntamiento se nuncie de nuevo al público bajo otras condiciones que están de manifiesto an Secretaría, con lo que se termino la sesion que firmaron todos los Sres. Concejales.

SESION DEL DIA 13 DE NOVIEMBRE.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesión y laida el acta anterior fué aprobada. Por el Sr. Presidente se espuso que habiendo pasado un individuo de esta corpenciou á la villa de La Bañeza à pagar à D. Ignacio Fresuo las cautidades reclamadas y no habiendolas querido recibir por causas que no comprende la corporación, se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia para evitar toda responsabilidad.

Tambien se acordó proceder al recuento de los ganados lanares para hacer el repartimiento de costumbre y pagar á los guardas de viñas por el aprovechamiento de la hoja.

SESION DEL DIA 17.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con el suficiente número de Concejales leida el acta anterior se aprobó.

So acordó en virtud de circular del Sr. Administrador de Hacienda el número de asociados de que ltabia de componerse la Junta pericial para formar la de amillaramiento y formar las ternas remitiéndolas a dicho Sr. Administrador para que se sirviera hacer la designación.

Tambien se acordó dividir este término municipal en ocho secciones ó cuarteles para con más facilidad proceder á los nuevos amiliaramientos. SESION DEL DIA 20.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Acto seguido se diócuenta de una liquidaciou practicada por D. Cárlos Montemayor de la torcera parte de los intereses del 80 por 100 existente en la caja depósito que compreude desde el primer frimestre de 1882, el segundo de 1884 importantes dicha liquidacion 261 pesetas y fué aprobada, acordando remita su importe en letras de giro mútuo contra la Administración de Valencia de D. Juan.

SESION DEI DIA 21.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida et acta anterior fué aprobado.

Se dió cuenta de una instancia de D. Juan Fresno y D. Gerénimo Lazo vecinos de esta villa contra el repartimiento de consumos reformado para el corriente uño económico y teniende en cuenta la faita de fundamento en que la apoya acordó la corporación desestimaria.

Tambien accretó por unanimidad nombrar depositario do este Ayuntamiento para el corriente año económico á D. Rafael Perez Borbujo y recaudador del mismo á D. Tomás Perez Barrientos bajo has condiciones establecidas y flouzas á satisfaccion del Ayuntamiento otorgando precisamento la correspondiente obligación.

susion del dia 25,

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con mayoria de Concejates, leida la anterior fué aprobada. Se propuso por el señor Presidente in necesidad de nombrar ejecutor para hacer efectivos los créditos à favor de este Ayuntamiento, y fué nombrado para este cargo Francisco Cabrero y Febrero, yecino de Villar dol Yermo.

SESION DEL DIA 27.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con suficiente número de Concejales, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se acordo por unmimidad procedor à la cobranza dei primer trimestre del repartimiento de consumos de conformidad con lo dispuesto en el articulo 266 del reglamento vigente, toda vez que por la Administracion de Hacienda de esta provincia aun no se había aprobado el repartimiento, sin perjuicio de las rectificaciones que hubiera necesidad de hacer por reclamaciones proseatadas.

Se monifestó por el Sr. Presidente que aceptado el cargo de recaudador de este municipio por D. Tomás Perez Barrientos, segun acuerdo del 21 del corriento, este señor proponia para un caso fortuito y como delegado suyo á D. Macario Dominguez Ramos, de esta vecindad, cuya proposicion fué aceptada por unanimidad.

SESION DEL DIA 1.º DE DICIEMBRE.

Presidencia del Sr. Atcalde.

Abierta la sesion con el suficiente número de Sres. Concejales y leida el acta anterior fué aprobada.

Espuso el Sr. Presidente que habiendo sido aprebado por el Sr. Adnistrador de Hacienda de la provincia el repartimiento de consumos del corriento año debia procederse à la cobranza del 1." y 2.º trimestre haciendolo saber al público por medio de edicto designando los dias y horas en que ha de hacerse el pago con arregio à instrugciou.

sesion pel dia 4.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida el actá unterior y habiendo mayoria de los Sres. Concejales fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Presidente de la Comision de Pósitos de la provincia y en sa virtud se acordó se formase el oportano expediente en virtud de hacerse cargo à este municipio de cantidades en especies que no se hau percibido por haber sido vendida una partida de consideracion para una obra do pública utilidad.

SESION DEL DIA 11.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Abierta la sesion con el suficiente número do Concejalos y leida el acta anterior fue aprobada. Por el Sr. Presidente se puso de mauifiesto la lista de descubiertos presentada por el recandador de consumos de esta villa para que la cornoracion acuerdo decretar el apromio segundo grado contra los morosos por el 1.º y 2.º trimestre de consumos y así se acordó por unanimidad, proponiendo tambien por comisionado ejecutor à D. Hilario Blanco Miguelez, vecino de Valencia de D. Juan para hacer efectivos tanto los créditos que resulten à favor del municipio como los expresados de consumos á cuyo efecto se le estienda el opertuno despacho y proceda sin levantar mano á hacer efectivos dichos créditos.

SESION DEL DIA 18

Presidencia del Sr. Alcalde

Abierta la sesion con el suficiente número de Concejales, leida el acta anterior y fué aprobada.

Se recordó por el Sr. Alcalde que ; debia procederse sin levantar mano à hacer efectives les crédites a favor del municipio, para cubrir sus muchas atenciones. El Concejal Sr. Garcia, manifesté no hallatse conforme con el nombramiento de recaudador por no considerario apto para el desempeño de dicho cargo y no tener responsabilidad, á lo que manifestaron todos los demás Concejales no estar conformes con lo expuesto por el Sr. Garcia Martinez per que en cuanto su aptitud lo prueba suficientemente con soro ver la formalidad y exactitud con que lleva la cuenta de recaudacion y en cuanto à su responsabilidad es más que sobrada la garantia y firma de D. Fermin Rodriguez Genzalez, cuya escritura obra on poder de este Ayuntamiento con lo que se levanto la sesion.

SESSON DEL DIA 25.

Presidencia del Sr. Alcalde.

Leida el acta anterior fué aproliada.

Se acordò proceder a la rectificación de las listas electorales para Senadores y exposición al público

Concuordan con los originales abrantes en esta Secretaría y a que me remito caso uecesario. Y a los efectos oportunos oxpido la presento con el V.º B.º doi Sr. Alende de Euero de 1886.— Per su mandado Macarro Dominguez, Socretario.— V.º B.º—El Alcalde, Anselmo Diez.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Valderrueda.

Se hallan vacantes las plazas do Socretario y Suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán en el mismo, sus solicitudes acompañadas do los demás documentos que determina el reglamento de 10 do Abril de 1881, en término de 15 dias á contar desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia.

Volderrueda à 20 de Marzo de 1886.—El Juez municipal, Angel Ranedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Ricardo Garcia Alpuenta, Alférez del segundo Batallon del Regimiento Infintería de Aragon, número 21.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me concoden, como Juez tiscal de la causa instruida al soldado de la 3.º compañía del primer batallon del cuerpo. Timoteo Blanco Iglesias, por el delito de no haberse incorporado à banderas segun se ordené en el Real decreto de 2 de Diciembre último; por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 dias comparezca anto las autoridades militares de Leon que le facilitaria su incorporacion al cuerpo, para responder à los cargos que en dicha causa le resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia.

Y para quo esta adicto tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta oficial de Madrid y en el Bo-LETIN CUICIAL de la provincia de Lecon

Dado en Melilla á los 20 dias de Marzo de 1886,—Ricardo Garcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FINGAS EN VENTA.

Por defuncion de D. Mateo Mauricio Fernandez, vecino que fué de Benavente, se veudon particularmento los finoss y heredades siguientes, enclavadas todas ellas en el partido de La Bañeza.

Un prado término de Villalis de la Valduerna, al pago de la Vega, trigal, regadio, de 26 heminas de sembralura, de 1.º calidad, cerrado parte ca vivo, y parte con pared de piedra, tiano diferentes piés de chope y negrillo, maderables la mayor parte.

Una horedad en Fresno de la Valduerna, precedente del Hospital de San Juan de Astorga, compuesta de 22 fincas trigales y contennles, con una cabida de 15 fanegas y 2 celomines.

Otra horedad en Rivas de la Valduerna, compuesta de 40 fincas, con una cabida de una fanega 6 celemines de trigo y 35 fanegas de centeno.

Otra heredad en término de Villagarcia de la Vegn, compuesta de 11 fincas, con una cabida de 3 fanegas, 6 celemines, trigales y centenales.

Un foro en Castrotierra, procedente de las Huérfanas de Moscas, con derecho annal a colorar 10 fanegas de trigo y 10 fanegas de conteno, gravado sobre varias fincas,

Tres finens en La Bañoza, trigales, secanas, una à la canalina de 9 celemines, otra al cotorre de 2 y media, y otra à Valdemora, de una hemina.

Un prado regadio de 6 celemines y dos tierros, regadia una y secana la otra, de 10 celemines ambas, sitas en Robledino de la Valduerna, que perteneuteron di Baltasar Valduerroy, á quien fueron compradas.

Y par último 6 chopes en la huer-

ta de la casa de Juan Llanos, en La Bañeza, y 18 más en Robledino, en el cubo de la zaya del molino de Bernardo Ares.

La personn que tuviere interés en la compra de todas ó de alguna de las fincas ó heredades relacionadas puede entenderse y dirigirse à D. Olegario Fernandez More ó don Sergio Delgado y Ruiz, vecinos de Benaveuto, para tratar del precio y condicion de la vanta.

La testamentaría de D. Antonio de Santiago Bustamanto, vende en pública subasta el 13 de Abril de 1886 ante D. Cirilo Sanchez á las once de la mañana, una casa en la Rinconada de San Marcelo, tasada en doce mil posotas.

Y una huerta, un huerto con su casa, al Egido de Arriba, cercado todo do buenas tapias, tasado en once mil descientas cinenenta pesotas.

No so admitiran proposiciones que no cubran las tasaciones, se admitirán pajas á la llana por término de una hora y se adjudicará cada remate al mojor postor.

En el dia 14 de Abril y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar on la oficina Administracion del Exemo. Sr. Conde de Patilla, en Benavento, la vonta en aubasta pública extrajudicial de des quiñones de loñas señaladas en el monte y dehesa de Socastro: uno al montico de 923 encinas cortadas por el pié y 140 per el vuelo, bajo el tipo de 7.174 pesetas, y otro al teso del bney de 1.791 encinas por el pié y da 3,286 de vuelo, bajo el tipo de 25.130 pesetas 50 céntimos, no admitióndose postura menor de dichos tipos, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha oficina.

Benavente 27 de Marzo de 1886. -Felipe Jalon. Catedrático encargado

Venta de leñas de carboneo en subasta

Tendra lugar el 17 del corriento a las doco de su mañana, de los leñas comprendidas en la certa del mente de Valderrodesno, en esta ciudad, calle de Serracos, núm. 1, donde podrán acudir los que se interesen a ver las condiciones de la misma. Tambien se avrienda en sobasta en el mismo dia y hora el despoblado de Viloria y tierras contiguos, término de Castrillo de Porma y Viliarcatel.

99,98 99,98 99,98		æ	3.		
694, 60 (993, 51 (993, 52	tarde	_	iliura en	BARÓ2	2
185, 92 614, 60 655, 20 194, 66 , 193, 51 694, 10 194, 66 (195), 92 602, 40	Altura media	_	Airura en millmetros é 0º y corregido de capitaridad.	влебивтво.	SER.
	a Altura Onci- ratura Osci- terde media lacion media teclon.		ros tarstad.		OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.
6.8	natura media	Tempo			HNOI
1.32 0.3 4.2 10.2 1.18 6.9 0.6 15.0 3.14 6.8 4.4 5.6	Osci-				S MI
10.8 15.0 15.0	20I-		Tempe		OH!
	Sombra	_	THE THE T	TERMÓ	ROL
0,0 4,8 1,8	Sombra receis. Sombra turna concis.		Temperaturas vidannas. Temperaturas videimas.	TERMÓMETROS.	0GIC
G C. 69	Sombra		i i	"	AS.
10 to 00	turan.	Radia	rajuras X		
1.2 4.6	turnn reneis.		dama.		
	motro seco	Termi	<u> </u>		
28.7 28.4	metro húmedo	T-trim()	ı.		
6.55 1.55 1.55 1.55 1.55 1.55 1.55 1.55	motro metro mismotros tacion.—100	Termt- Termt- Tension Humphel	5 ste to makeno.		EST
# 35 E	Satu-	Humolod relative		PSICILÓ	ESTACION DE LEON.
2 0 5 5 C 0 5 5	motre	Termé		PSICIÓMETRO.	DE 1
255	metro metro	Termi	ω		EON
0 e 5 8 5 8	motro metro en Satu-	Terms- Tension	3 de la torde		
김건물	Satu- racion,=100	llum edad relativa,	 		
NO.	į			abla	
E. S. E. Calma S. O. Calma G. G. E. S. F. Calma G.	man 4		*	ž	Ì
	F		Direction	ANEMÓMETI	
S. Calma O. Brisa K. Calma	de la tanie.		Dispetion y clase del vianto.	ETRO.	
Neluloso Cubiertu Nebuloso	de la paniana		<u> </u>		**
	g Talian Talian			TADO D	fes de
Cabierto Cabierto Nebaloso	do in Larde.		·	ESTADO DEL CIELO.	Diciembre
ا مسير حرجا	mainna.	ena en q	Liveta en withtetro gu dur décinas '31 daras.	0. Judarin	, de
01-12	F	•	HEEFTC HEEFTC	FF	[ௐ

impresta de la Diputación previncial